



Concejo Municipal oct

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE SECONDARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 68/2024 CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 77 de fecha 10 de octubre de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje al Municipio de Tiraque para el día martes 15 de octubre de 2024, en virtud a invitación del Concejo Municipal de la Provincia Tiraque.

CONSIDERANDO:

El oficio C.M.T.- CITE N° 32/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, de Leónidas Godoy Camacho Presidente del Concejo Municipal de Tiraque y Emilia Orellana Concejal Secretaria del Concejo Municipal de Tiraque, invita a todos los miembros del Concejo Municipal de Colcapirhua a participar de la Sesión de Honor a las 09:00 a.m. y posterior desfile Cívico a horas 11:30 p.m. actos preparados para celebrar los 38 años de aniversario del Gobierno Autónomo Municipal de Tiraque, que se realizara el martes 15 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Puesto en consideración la invitación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tiraque, es aprobada por la mayoría de concejales de este Concejo Municipal, para la participación de los Concejales Sr. Javier Escobar Ferrufino, Sra. Nelly Mayta Mendoza, Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo, Sra. Silvia Denise Flores Aranda, Sr. Oscar Henry Rojas Escobar, Msc. Nestor Arellano Delgado y Sr. Fidel Jurado Llusco, en los actos conmemorativos preparados para celebrar los 38 años de aniversario a realizarse el día martes 15 de octubre de 2024 con la Sesión de Honor a las 09:00 a.m. y posterior desfile Cívico a horas 11:30 p.m.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación,











APROBADO EN LA SES



programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El articulo Décimo Tercero instituye que para efectos de la disposición se entenderá por Acto Protocolar, la asistencia a los aniversarios de diferentes Municipios y Departamentos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se declara en comisión a los Concejales: Sr. Javier Escobar Ferrufino, Sra. Nelly Mayta Mendoza, Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo, Sra. Silvia Denise Flores Aranda, Sr. Oscar Henry Rojas Escobar Msc. Nestor Arellano Delgado y Sr. Fidel Jurado Llusco para asistir a la Sesión de Honor y del desfile Cívico en conmemoración a los 38 aniversario de creación de la Provincia Tiraque a realizarse el día martes 15 de octubre de 2024 a horas 09:00 a.m.; para cuyo fin se autoriza el viaje al Municipio de Tiraque, para el día martes 15 de octubre de 2024.



ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza la salida de los vehículos oficiales del Concejo Municipal de Colcapirhua con placa 3016 HBH y 6397 CXI para realizar el viaje al Municipio de Tiraque, para trasladar a los concejales declarados en comisión, conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la autorización y cancelación de viáticos a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.





Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.





